

INFORME SECRETARIAL. 22 de noviembre de 2023. A despacho para fijar nueva fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos, la que no fue posible realizar el pasado 16 de noviembre de 2023, por encontrarse la Juez con incapacidad médica. con escrito para resolver, informando que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1.502
RADICACIÓN 2021-00145

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **STALIN ORTÍZ GUTIÉRREZ**, mediante escritos remitidos al correo electrónico del Juzgado, la abogada AURA LILIA CUJAR CHAMORRO, presenta el poder otorgado por ELIZABETH ORTIZ QUIÑONES, y solicita su reconocimiento en este asunto como hija del causante y llevar su representación.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 491-3 C.G.P., que desde que se declare abierto el proceso de sucesión y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán solicitar que se les reconozca su calidad, y que, tratándose de herederos, se aplicará el artículo 488-4 ibidem.

De acuerdo a lo anterior, y dado el estado del trámite procesal, es procedente la solicitud de reconocimiento de la señora ELIZABETH ORTIZ QUIÑONES, como heredera del causante, STALIN ORTIZ GUTIERREZ, tal como se acredita con la copia del registro civil aportado, ostentando la calidad de hija y su vocación hereditaria, por lo cual se le reconocerá dicha calidad, y como quiera que guardó silencio sobre la forma de aceptar la herencia, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario. Igualmente, como el poder otorgado fue presentado personalmente por la poderdante, conforme al artículo 74 C.G.P., y atendiendo el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería a la apoderada, AURA LILIA CUJAR CHAMORRO,

Finalmente, como en efecto, no fue posible llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en la fecha antes señalada, por la razón ahí indicada, se fijara nueva fecha y hora para tal efecto, y se harán las advertencias del caso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

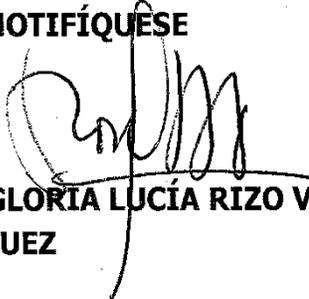
PRIMERO: RECONOCER a ELIZABETH ORTIZ QUIÑONES como heredera del causante STALIN ORTIZ GUTIERREZ, con igual derecho que los demás hijos del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada AURA LILIA CUJAR CHAMORRO, identificada con C.C. No. 30709919 y la T.P. No. 36923, para actuar en este proceso en representación de ELIZABETH ORTIZ QUIÑONES, heredera del causante.

TERCERO: SEÑALAR la hora de la **1:30 P.M. DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dentro del proceso de SUCESIÓN del causante STALIN ORTIZ GUTIERREZ.

CUARTO: ADVERTIR que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes. (art. 501-1 CGP).

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 199

Fecha: Noviembre 29 / 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario